



Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 40 becas de ayuda a la matrícula para cursar las actividades formativas promovidas por la Cátedra CONSUM-UPV.

Que se registrá por las bases siguientes que figuran en esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 40 becas de ayuda a la matrícula a aquellos alumnos preinscritos o matriculados en los cursos promovidos por la Cátedra Consum-UPV del curso 2019/2020 que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda al estudio concedido para la misma finalidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Cada una de las becas/ayudas está dotada con un máximo de 150 € correspondientes a las tasas de matrícula de los cursos organizados por la Cátedra Consum de la UPV para el curso 2019/2020.

Las ayudas serán aplicables únicamente a las primeras matrículas de los cursos organizados por la Cátedra Consum de la UPV, no pudiendo ser aplicadas a segundas o posteriores matrículas.

La dotación económica de la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20190798 por un importe máximo/total de 6.000 € con cargo a la OF770235 aplicables al ejercicio 2019, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. DESTINATARIOS

Estas becas se dirigen a estudiantes de grado y master relacionados con la ingeniería, arquitectura, administración de empresas, tecnología de alimentos o de ciencias sociales o de la salud.

Los solicitantes de las becas/ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, el siguiente requisito:

- Tener completados más de la mitad de los créditos de los estudios de Grado o ser estudiante de Máster.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

- Modelo de solicitud cumplimentado (Anexo I)
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Fotocopia DNI
 - Expediente académico
 - Curriculum vitae resumido (máximo 2 páginas)

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:



- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y finaliza el 21 de febrero de 2020.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 7 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es Cátedra la CONSUM-UPV. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la página web de la Cátedra CONSUM-UPV <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>.

Se designará una Comisión de Selección para la valoración y propuesta de los ganadores. En todos los casos la Comisión elevará la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de los premios por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados y elevándose la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección de la convocatoria se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

Se publicarán los nombres de todos los candidatos que se hayan presentado que cumplan con los requisitos en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/> la semana del 24 al 28 de febrero de 2020 y se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

La valoración y propuesta de los ganadores será realizada por una Comisión de Selección. La Comisión seleccionará y propondrá a los ganadores, una vez realizada la revisión de solicitudes y aplicados los criterios de valoración previstos, con la documentación aportada.

La Comisión de selección, estará constituida por:

- Presidente: Juan M. Buitrago Vera, Director de la Cátedra CONSUM-UPV
- Vocales:
 - 1º. Carmen Escribá Pérez, Profesora Contratada Doctora de la UPV.
 - 2º. Tomás Baviera Puig, Profesor Contratado Doctor de la UPV.
 - 3º. Bernat Roig Merino, Profesor Colaborador de la UPV
- Secretario: Amparo Baviera Puig, Profesora Titular de la UPV

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Expediente académico (50%)
- Curriculum Vitae (50%)

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Aportar el justificante de la matrícula en el plazo de diez días hábiles desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará propuesta de resolución que incluirá la lista provisional de admitidos/beneficiarios y excluidos que se publicará en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>.

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas el Comité elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV: <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.



Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta 5 días después de su notificación. El plazo máximo de resolución de la convocatoria será 6 meses después de su publicación.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 28 de noviembre de 2019.

EL RECTOR

Francisco José Mora Mas



ANEXO I

SOLICITUD BECAS DE AYUDA A LA MATRÍCULA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA CÁTEDRA CONSUM 2019/2020

Nombre y apellidos			
Teléfono		DNI	
Dirección			
CP		Población	
		Provincia	
Email			
Titulación Universitaria			
Curso para el que solicita Beca*	Primera opción:..... Segunda opción:		

Documentación que se presenta para solicitar la beca de la Cátedra CONSUM-UPV:

- ☐ Modelo de solicitud Anexo I, debidamente cumplimentado.
- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Expediente académico.
- ☐ Curriculum Vitae resumido (máximo dos páginas).

Presentar en cualquiera de las oficinas de registro de la UPV, dirigiendo la solicitud a la “**Cátedra CONSUM-UPV**”.

* La relación de cursos puede consultarse en la página web de la Catedra CONSUM-UPV.

